



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2025/2026

**CIRCULAR N.º 23**

**Prohibición de incluir publicidad sobre apuestas y juegos de azar en las camisetas del uniforme arbitral, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR.**

*(Circular FIFA N.º 1938)*

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a todos sus afiliados el contenido de la Circular N.º 1938 de la FIFA.

A través de esta Circular, FIFA informa sobre la importancia del artículo 15 del Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Federaciones Miembro de la FIFA, relativo al uso de publicidad de patrocinadores en las camisetas del uniforme arbitra, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR.

Por medio de la circular, se recuerda a todas la Federaciones miembro de la FIFA que, en los partidos y competiciones organizadas bajo su jurisdicción, queda terminantemente prohibida aquella publicidad sobre apuestas y juegos de azar en las camisetas de los uniformes arbitrales, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR, afectando, asimismo, a cualquier banner o rótulo que pudieran aparecer en televisión durante una revisión en el terreno de juego y a toda publicidad que involucre productos relacionados con el tabaco, las bebidas alcohólicas y los narcóticos, así como a los lemas políticos, racistas o religiosos.

Se adjunta el texto íntegro de la citada Circular de la FIFA, a fin de que sea debidamente conocido y atendido por los afiliados a la RFEF.

En caso de cualquier consulta, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que dicha novedad pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 6 de agosto de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva  
Secretario General

## **A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA**

Circular n.º 1938

Zúrich, 1 de agosto de 2025

### **Prohibición de incluir publicidad sobre apuestas y juegos de azar en las camisetas del uniforme arbitral, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR**

Señoras y señores:

Los árbitros son esenciales en el fútbol y desempeñan una labor fundamental en la protección de la integridad y la equidad del juego, como reconocen los Objetivos Estratégicos para el Fútbol Mundial 2023-2027, cuyo objetivo 5 estipula que su formación y desarrollo es una prioridad clave para la FIFA.

Además, el sistema de videoarbitraje (VAR), la sala de vídeo y el área de revisión del VAR son elementos fundamentales que contribuyen a incrementar la capacidad de los equipos arbitrales para adoptar decisiones acertadas y justas, beneficiando en consecuencia al fútbol en todo el mundo.

Por todo esto, y para apoyar el desarrollo del arbitraje en las federaciones miembro de la FIFA y seguir ayudándoles en la organización de sus estructuras arbitrales, la FIFA actualizó hace unos años su regulación al respecto, recogida en el [Reglamento sobre la Organización del Arbitraje en las Federaciones Miembro de la FIFA](#) (en adelante, el «reglamento»).

El objetivo de este reglamento, que las federaciones miembro aplican en el ámbito nacional, es apoyar y proteger a los equipos arbitrales de manera uniforme y profesional para mantener alta la calidad del arbitraje en todo el mundo. Asimismo, el reglamento busca ayudar a las federaciones miembro y a los equipos arbitrales en sus respectivas obligaciones y responsabilidades, y velar por que se respete debidamente la integridad del fútbol.

En este sentido, en línea con el compromiso estatutario de la FIFA con la buena gobernanza, la conducta ética y la integridad de los partidos y competiciones, así como para impedir prácticas que pongan en peligro estos principios, deseamos reiterar la importancia de que las federaciones miembro respeten y acaten los principios del reglamento.

En concreto, queremos llamar su atención sobre un artículo concreto del reglamento, que rige el uso de publicidad de patrocinadores en las camisetas del uniforme arbitral, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR. El art. 15, apdos. 1 y 4 estipula:

*«Durante los partidos organizados bajo la jurisdicción de la federación miembro, se podrá autorizar el uso de publicidad de patrocinadores en las camisetas del uniforme arbitral. No obstante, queda terminantemente prohibida toda publicidad de productos relacionados con el tabaco, las bebidas alcohólicas, los narcóticos o los establecimientos de juego (como casinos o casas de apuestas). De igual modo, están prohibidos los lemas políticos, racistas o religiosos» (énfasis añadido).*

*«En los encuentros con videoarbitraje, se permitirá el uso de publicidad en la sala de vídeo y en el soporte del monitor del área de revisión del VAR. Dicha publicidad deberá cumplir los requisitos detallados en el apdo. 1 de esta sección» (énfasis añadido).*

Por consiguiente, se recuerda a las federaciones miembro de la FIFA que, en los partidos y competiciones organizados bajo su jurisdicción, queda terminantemente prohibida toda publicidad sobre apuestas y juegos de azar (incluidos casinos o casas de apuestas) en las camisetas de los uniformes arbitrales, en la sala de vídeo y en el área de revisión del VAR. Esta prohibición también afecta a cualquier banner o rótulo que pudieran aparecer en televisión durante una revisión en el terreno de juego y a toda publicidad que involucre productos relacionados con el tabaco, las bebidas alcohólicas y los narcóticos, así como a los lemas políticos, racistas o religiosos.

Aprovechamos esta oportunidad para recordarles que, en consonancia con los preceptos del reglamento anteriormente mencionados, no se permite el uso de publicidad en los uniformes arbitrales si constituye un conflicto de intereses con la publicidad que porta alguno de los dos equipos a través de un patrocinio compartido. En el caso de que se produzca tal conflicto, los equipos arbitrales no deberán portar publicidad de dicho patrocinador, y toda publicidad relacionada deberá ser retirada del área de revisión y de la sala de vídeo del VAR antes del encuentro.

Además, queda prohibido el uso de publicidad en la parte frontal de la camiseta del uniforme de los árbitros. Dicha parte de la camiseta queda reservada para escudos oficiales, el emblema de la federación miembro y un logo pequeño de la marca deportiva del uniforme (si procede). Queda también prohibido el uso de cualquier tipo de publicidad, a excepción de los logos de las marcas deportivas del propio uniforme, en los pantalones, las medias y el calzado.

Les damos las gracias por tomar nota de lo anterior, por su continua cooperación y por velar por el respeto del reglamento en todos los partidos y competiciones que se organicen bajo su jurisdicción.

Su compromiso ayuda a proteger no solo a los equipos arbitrales, sino también la credibilidad e integridad del fútbol.

Si les surgieran preguntas sobre lo expuesto, no duden en ponerse en contacto con Jan Kleiner, director de la Subdivisión de Normativa Futbolística, en el correo electrónico: [regulatory@fifa.org](mailto:regulatory@fifa.org); o con Patrick Graf, jefe del Departamento de Arbitraje (administración), en el correo electrónico: [Patrick.Graf@fifa.org](mailto:Patrick.Graf@fifa.org).

Atentamente,

FIFA



Mattias Grafström  
Secretario general

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
  - Confederaciones
  - Asociación de Clubes Europeos (ECA)
  - FIFPRO
  - World Leagues Association